

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Puesto de Mando

EJEMPLAR 17 HOJA 1/6 /

J.D.N. COQ (P) N°6800/ 3186 /

**RESOLUCIÓN EXENTA (P) N.º 15 DEL JEFE DE LA DEFENSA
NACIONAL**

LA SERENA, **14 ABR. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 1, 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. Resolución Exenta N° 04 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Coquimbo.
6. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N°208, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. La resolución N° 209, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19

12. La resolución N° 212, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
13. La resolución N° 217, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
14. La Resolución N° 0426, de fecha 14 de abril de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, que “Remite recomendación que indica”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante documento de “VISTOS 3”, por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, estableciendo una serie de facultades, entre ellas, 2) Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella; 7) impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República. Lo anterior complementado por el artículo 4 del mismo Decreto, el cual dispone que, en virtud del principio de coordinación, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del CODVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo precedente.
2. Que, el Secretario Regional Ministerial de Salud en consideración a las circunstancias descritas en el párrafo precedente y en consideración a la cantidad de casos positivos de la citada enfermedad, en la comuna de Illapel, se recomienda la estación de “puestos de control sanitario” en los límites comunales de dicha ciudad, evitando con ello el desplazamiento innecesario hacia y desde dicha comuna. Además señala la implementación de las siguientes medidas:

RECOMENDACIONES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE SUPERMERCADOS Y OTROS LUGARES DE VENTA DE ALIMENTOS DURANTE EMERGENCIA CODVID-19.

a) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SUPERMERCADOS

- El responsable de local debe designar un encargado para coordinar y vigilar las medidas de higiene del establecimiento, en cada uno de los turnos de funcionamiento.
- Antes de la atención de clientes se debe desinfectar superficies del establecimiento y pisos con solución de cloro.
- Organice una pausa cada 2 horas durante la jornada para repetir este procedimiento y luego al cierre.
- Desinfecte las manillas de los carros de compras con solución clorada cada 2 horas.
- Coloque dispensadores de alcohol gel accesibles para empleados y clientes.
- Cautelar que la entrada al supermercado sea fragmentada, permitiendo el acceso a grupos de no más de 10 personas, garantizando que, durante el pago, se pueda realizar una fila que mantenga la distancia de al menos 1 metro entre clientes.
- Mantener la apertura del local por un máximo de 6 horas.
- Se recomienda priorizar la entrada de adultos mayores y su atención preferencial.

b) PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES:

- Reforzar todas las condiciones de seguridad y salud amparadas en la legislación vigente.
- Recomendamos no utilizar mascarillas desechables, salvo en los puestos de trabajos estipulados en la reglamentación vigente (fiambrería, carnicería, deli, pescadería, entre otros)
- En estos trabajadores, la mascarilla debe cambiarse cada 3 horas o cuando se humedezca.
- Mantener a lo menos un metro de distancia entre los diferentes puestos de trabajo, especialmente entre cajeros y personas que manipulen alimentos.
- En este grupo de manipuladores de alimentos se debe mantener el uso de guantes, protección de cabeza y su recambio luego de cada cliente.
- Para trabajadores que manipulen dinero en efectivo, tal como cajeros/as y supervisores, se sugiere una pausa cada 30 minutos para lavado de manos con jabón y secado con papel desechable.

c) PARA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN GENERAL:

- Privilegiar el pago con tarjetas que no requieran la manipulación de cajeros/as.
- Higienizar el teclado de la máquina de pago con un paño con solución clorada entre cliente y cliente.
- Se insiste en que las filas para pagar, respeten 1 metro de distancia entre personas.
- Asegurar la disponibilidad jabón, agua y papel en los baños de clientes y trabajadores.
- Se sugiere que empaquetadores no trabajen durante este periodo, pues aumenta la posibilidad de contagio.
- Pedimos se limite la compra a no más de 3 unidades de los productos de higiene y aseo domiciliario o personal.

MEDIDAS RECOMENDADAS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE PEQUEÑOS LOCATARIOS DURANTE EMERGENCIA SANITARIA

- Desinfectar superficies, pisos y utensilios con agentes clorados, antes de la entrada de clientes.
- Asegurar pausas cada 2 horas como máximo para volver a desinfectar y al cerrar. Se sugiere atender por ventanilla. De no poder hacerlo, asegure al menos 1 metro de distancia entre Ud. y el cliente.
- Permita el acceso al número de personas que asegure mantener distancia superior a 1 metro entre clientes.
- Disponer de dispensador de alcohol gel, tanto para el locatario como para clientes.
- Cada 1 hora, realice lavado de manos con jabón y agua.
- Secar las manos con toalla de papel. Si manipula alimentos, como fiambres y panes, utilice guantes de látex.
- Renovar para cada atención. Evite manipular dinero con las manos enguantadas

MEDIDAS RECOMENDADAS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE FERIAS LIBRES, TERMINALES PESQUEROS Y MERCADOS DURANTE EMERGENCIA SANITARIA

- a) Además de las medidas habituales de higiene de alimentos:

- El encargado de la feria, mercado o terminal (Presidente de Sindicato u otro) debe asegurarse que ningún locatario acuda a trabajar si tiene síntomas respiratorios.
- También se recomienda que mayores de 60 años mantengan aislamiento en sus hogares.
- Según el espacio de cada lugar, disponer cada 10-20 metros, de bidones (con llave) con agua clorada al 0,05% para lavado de manos, tanto de clientes como de vendedores: con cuidado de no quemarse, poner una cucharadita de té de cloro puro por cada litro de agua.
- Se sugiere usar guantes y gafas para preparar la solución. Asegurar al menos 1 metro de distancia entre vendedor y cliente; así como entre clientes.
- Quien manipule directamente alimentos, debe utilizar guantes de látex, cambiándolos frecuentemente; siendo otra persona quien manipule el dinero.
- Cada 1 hora, realice lavado de manos con jabón y agua.
- Secar las manos con toalla de papel.

RESUELVO:

1. En atención a los antecedentes y medidas señaladas por el Secretario Regional Ministerial de Salud, de la Región de Coquimbo, y priorizando por el bien común, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, el derecho a la vida y a la integridad física de las personas, establecido en el artículo 19 N° 1 de la Carta Magna, y finalmente en atención al mandato legal derivado del Decreto N° 104, que establece el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, en su artículo 3 N° 7), que establece impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública.
2. Este Jefe de la Defensa Nacional, aprueba la aplicación de todas las medidas señaladas en el “CONSIDERANDO 2” de la presente, y que fueran señaladas mediante documento de “VISTOS 14”.
3. Fiscalícese en conformidad a las facultades otorgadas por mandato legal por el SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
4. Dispóngase los siguientes cortes de camino y a las correspondientes autoridades a cargo de su fiscalización:

- a) Ruta D-951 Tunga Sur, autoridad responsable MOP (vialidad).
- b) Ruta D-75 Tunga Norte, autoridad responsable MOP (vialidad).
- c) Ruta D-787 Cruce a Mincha Norte, autoridad responsable MOP (vialidad).
- d) Ruta D-825 Ruta Limahuida-Tahuinco, autoridad responsable MOP (vialidad).
- e) Ruta D-377 Túnel Las Astas, autoridad responsable MOP (vialidad).
- f) Ruta 47 Sector Quebrada las Cañas, autoridad responsable FT Illapel (Ejército).
- g) Ruta D-81 Sector general Chuchufi, autoridad responsable FT Illapel (Ejército).
- h) Ruta D-705 Sector Aeródromo Aucó, autoridad responsable FT Illapel (Ejército).

Anótese, comuníquese y regístrese.


PABLO ONETTO JARA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública | 11. GOBERNACIÓN DEL CHOAPA |
| 2. EMCO | 12. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL |
| 3. EJÉRCITO | 13. MUNICIPALIDAD DE CANELA |
| 4. ARMADA | 14. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS |
| 5. FACH | 15. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA |
| 6. CARABINEROS | 16. Medios de Comunicación Social |
| 7. PDI | 17. JDN COQUIMBO(Archivo) |
| 8. BOMBEROS | 11 Ejs 6 Hjas |
| 9. ONEMI COQUIMBO | PM COQUIMBO/ CAP (OSJM) JIBC |
| 10. INTENDENCIA COQUIMBO | |